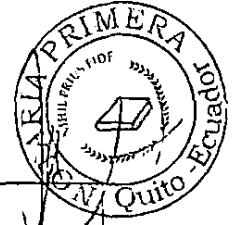


T: 2014 A: 00255612 SEITE CENTRAL  
F: 19/09/2014 H: 10:10:06

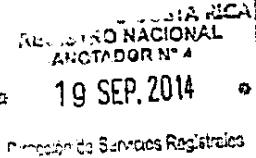
2079.



AMARAK DCR SOCIEDAD ANONIMA  
Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Escritura otorgada en San José a las once horas con veinte minutos del dieciocho de  
septiembre del dos mil catorce

Notario(a): Alvaro Quesada Loria



635355

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

NÚMERO UNO - TRES Yo, ÁLVARO QUESADA LORÍA, Notario Público con oficina en la  
ciudad de San José, debidamente comisionado y autorizado al efecto, procedo a protocolizar  
acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad  
denominada AMARAK DCR SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número  
tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco y domicilio  
social en San José, cantón San José, distrito Catedral Barrio González Lanman, calles trece y  
quince, avenida seis bis, casa número mil trescientos cuarenta y tres, la cual en forma literal  
dice así: "ACTA NÚMERO UNO. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la  
sociedad AMARAK DCR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento  
uno-seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco (en adelante LA SOCIEDAD)  
celebrada en BICSA Financial Center, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Piso  
cuarenta y Cuatro Suite cuatro mil cuatrocientos cinco, Ciudad de Panamá, República de  
Panamá, a las ocho horas del día diez de septiembre de dos mil catorce. Se encuentran  
presente la señora Lidia del Carmen Ramos Rodríguez, portadora del pasaporte número uno  
tres cuatro tres tres siete nueve, apoderada con facultades suficientes para este acto de  
Fundación Nova Assets, inscrita en la República de Panamá bajo la ficha seiscientos mil  
ochocientos veinte, documento dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos  
nueve al tomo dos mil catorce, asiento ciento cuarenta mil cuarenta y nueve, con domicilio en  
la República de Panamá, ciudad de Panamá, Calle Cincuenta y Cuatro Marbella Edificio  
Arango Orillac, Piso Tres, Oficina Uno; propietaria del ochenta por ciento del capital de LA  
SOCIEDAD Preside la reunión y actúa como secretario la señora Lidia del Carmen Ramos  
Rodríguez Por estar presente y debidamente representada la totalidad del capital social se  
prescinde del trámite de previa convocatoria se declara abierta la sesión y se procede a

10/21

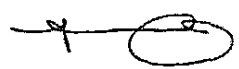
ALVARO QUESADA LORIA

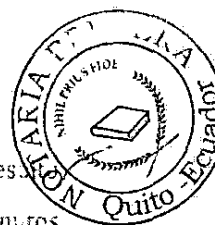
Registro de Personas Jurídicas  
Lic. Claudio J. Canales Gómez  
Registrador 458

16226-29766633



01  
siguientes acuerdos por unanimidad: ACUERDO PRIMERO. Se otorga poder generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, al señor David Alexis Benalazar Rosero, ciudadano de la República del Ecuador, mayor, casado una vez Abogado domicilio en Calle del Establo y Calle E. Cumbaya, Site Center, Torre 1, oficina trescientos uno, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete cinco nueve dos uno tres ocho dos quien ha aceptado su nombramiento mediante carta que queda en los archivos de la empresa. El apoderado podrá representar a LA SOCIEDAD en la República de Costa Rica y en cualquier país del mundo y podrá sustituir sus poderes en todo o en parte, por tiempo determinado o indefinido, otorgar poderes, reservándose o no su ejercicio, revocar las sustituciones que haga y hacer otras de nuevo, conservando siempre sus poderes en toda su extensión. El apoderado y LA SOCIEDAD quedarán sujetos a las leyes y tribunales de la República de Costa Rica por todos los actos que se ejecuten en virtud del presente poder generalísimo sin límite de suma. ACUERDO SEGUNDO Se comisiona a los Notarios Públicos Álvaro Quesada Loria, Marco Solano, Con 27, Esteban Aquero Guier, Álvaro Enrique Aguilar Saborio, Andrea Suarez Mederas, Mary Ann Drake Rodríguez y Tatiana Rojas Hernández para que conjunta o separadamente protocolicen en forma literal o en lo conducente los acuerdos tomados en la presente Asamblea y los inscriban en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la República de Costa Rica en caso de resultar necesario y/o para que escojan al Notario Público que protocolice en forma literal o conducente dichos acuerdos y los inscriba en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la República de Costa Rica. ACUERDO TERCERO. Se aprueban y declaran firmes todos los anteriores acuerdos para su inmediato cumplimiento. Sin mas asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión una hora después de iniciada firmando el acta todos los presentes. Daciones de fe: El Notario autorizante da fe de lo siguiente: A) Que la sociedad existe y se encuentra debidamente inscrita en la sección de Personas Jurídicas bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco. B) Que a la Asamblea asistió la totalidad del capital social de la empresa y que los acuerdos se tomaron por unanimidad de los presentes. C) Que el acta protocolizada se encuentra debidamente transcrita y firmada en el libro de Asambleas de Socios de la sociedad referida. D) Que el Notario Autorizante ha debidamente comisionado y autorizado





para efectuar la presente protocolización. Es Todo Leído que fue lo escrito, res.  
conforme la apruebo y firmo en la ciudad de San Jose a las once horas veinte minutos  
del dieciocho de septiembre de dos mil catorce. Firma. AQL (ilegible) LO ANTERIOR ES  
COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO UNO- TRES, VISIBLE AL FOLIO UNO  
VUELTO, DEL TOMO TRES DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO CONFRONTADO  
CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL  
MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 3 Fojas Util(es)  
Quito, 16 MAR. 2015  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



ACTO  
DEL  
NOTARIO  
Favor de pagar

CEPULANA No. 110480201



ALVARO QUESADA LORIA

16226 29766634

Handwritten signature and text at the top left.

Handwritten text and a URL: <https://aplicaciones/judicial/Modulos/Inscripcion/Impuntualidad/Inscripcion.jsp?n=10>

Handwritten signature in the center of the page.

Handwritten text at the bottom center.

Handwritten text at the bottom right.

SILLO DE INSCRIPCION

**LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS**, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ALVARO QUESADA LORIA**, CÉDULA **110480201**, CARNÉ NÚMERO **16226**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas cuarenta y tres minutos del diecinueve de septiembre del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



**LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS**  
**FUNCIONARIA AUTORIZADA**

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este

Tel 2528-5756 / Fax. 2528-5754



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: KADPVE1T1T7  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Ximely Paola V. Pérez Arce  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Nacimiento  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello del stamp: Dirección Nacional de Nacimiento  
(Bears the seal/stamp of - Est muni du sceau/stamp de)

Certificado  
(Certificat - Attestat)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. E: 24.09.2014  
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

9. Sello  
(Seal - Stamp)



8. N°: 17E512  
(Seal number - Sceau n°/numéro)

10. Firma  
(Signature - Signature)

Nombre de (t)itular: AMARACOR S.A.  
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Documento Público  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3  
(Number of pages - Nombre de pages)

000177545

La autenticación de este apostille es válida en todos los países que han ratificado la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.  
(The authentication of this apostille is valid in all countries that have ratified the Convention of The Hague of October 5, 1961.)

La autenticación de este apostille es válida en todos los países que han ratificado la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.  
(The authentication of this apostille is valid in all countries that have ratified the Convention of The Hague of October 5, 1961.)  
Verificación en: <http://www.mrec.go.cr>

17E512